



BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

SUMARIO

PROPOSICIONES NO DE LEY

RESOLUCIONES APROBADAS. ENMIENDAS

9L/PNL-0317 Sobre rehabilitación de la urbanización Tinasoria, Arrecife. Página 1

9L/PNL-0347 Sobre los topónimos de Las Palmas de Gran Canaria, La Palma y Palma. Página 2

EN TRÁMITE

9L/PNL-0415 Del **GP Popular**, sobre las obras del cruce Las Chafiras-Oroteanda. Página 3

9L/PNL-0416 Del **GP Nacionalista Canario (CC-PNC)**, sobre estabilidad de especialistas médicos en los centros sanitarios públicos de las islas no capitalinas. Página 4

9L/PNL-0417 Del **GP Podemos**, sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con política integral de vivienda. Página 5

MOCIONES

EN TRÁMITE

9L/M-0013 Del **GP Socialista Canario**, consecuencia de la interpelación del Sr. diputado D. Gustavo Matos Expósito, del GP Socialista Canario, sobre actuaciones en relación con la actividad de extracción de áridos en Güímar, dirigida al Sr. consejero de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento. (I-22). Página 12

PROPOSICIONES NO DE LEY

RESOLUCIONES APROBADAS. ENMIENDAS

9L/PNL-0317 *Sobre rehabilitación de la urbanización Tinasoria, Arrecife.*

(Publicación: BOPC núm. 377, de 29/11/16).

Presidencia

La Comisión de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2017, debatió la Proposición no de Ley del GP Nueva Canarias (NC), sobre rehabilitación de la urbanización Tinasoria, Arrecife, habiéndose adoptado por la Cámara resolución al respecto.

En conformidad con lo establecido en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Al mismo tiempo, conforme a lo previsto en el citado artículo, se ordena la publicación de la enmienda a la proposición no de ley de referencia, admitida a trámite.

RESOLUCIÓN APROBADA

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a:

1.- Colaborar con el ayuntamiento en la realización de un informe por parte de los servicios técnicos del Instituto Canario de la Vivienda, respetando la autonomía local del Ayuntamiento de Arrecife, en colaboración con

los técnicos municipales y la participación de los vecinos afectados, en el que se evalúen las condiciones actuales de la urbanización Tinasoria y se contemplen las obras necesarias para la rehabilitación integral de la misma.

2.- Diseñar, en función de los resultados del informe de evaluación, un plan de actuación integral de renovación, regeneración y rehabilitación, según proceda.

3.- Colaborar con el Ayuntamiento de Arrecife en los trabajos que viene realizando para la redacción y contratación del proyecto de renovación urbana y accesibilidad de los barrios de Altavista y Tinasoria, que contemplan la accesibilidad de los espacios libres y viarios, asfaltado, instalaciones de alumbrado público, etc.

4.- Promover junto a los propietarios de las viviendas, el Ayuntamiento de Arrecife y el Cabildo Insular de Lanzarote, la firma de un convenio de colaboración entre dichas administraciones, Ministerio de Fomento, Gobierno de Canarias y, en su caso, los vecinos, para ejecutar el plan integral de actuación a la vista del resultado de los informes.

En la sede del Parlamento, a 24 de abril de 2017.- PD EL SECRETARIO GENERAL, Salvador Iglesias Machado.

ENMIENDA

DEL GRUPO PARLAMENTARIO NACIONALISTA CANARIO (CC-PNC)

(Registro de entrada del documento remitido por fax núm. 2874, de 17/3/17).

(Registro de entrada del documento original núm. 2875, de 17/3/17).

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Nacionalista Canario, al amparo de lo dispuesto en el artículo 172.2 del Reglamento del Parlamento, y dentro del plazo establecido para su formulación, en relación con la Proposición no de Ley 0317, presenta la siguiente enmienda de sustitución, con el siguiente contenido:

“El Parlamento insta al Gobierno de Canarias a:

1. Colaborar con el Ayuntamiento de Arrecife en los trabajos que viene realizando para la redacción y contratación de proyecto de renovación urbana y accesibilidad de los barrios de Altavista y Tinasoria, que contemplan la accesibilidad de los espacios libres y viarios, asfaltado, instalaciones de alumbrado público, etc.

2. Colaborar con el Ayuntamiento de Arrecife y los propietarios de las viviendas, en la elaboración de un estudio sobre el estado de los edificios y zonas comunes, con las propuestas de mejora.

3. Promover junto a los propietarios de las viviendas, el Ayuntamiento de Arrecife y el Cabildo Insular de Lanzarote, la suscripción del correspondiente convenio de colaboración con el Ministerio de Fomento para la ejecución de las obras necesarias para la rehabilitación integral de las mismas, contemplando mejoras de accesibilidad y habitabilidad, tanto en edificios como en las zonas comunes”.

En el Parlamento de Canarias, a 16 de marzo de 2017.- EL PORTAVOZ GP NACIONALISTA, José Miguel Ruano León.

9L/PNL-0347 Sobre los topónimos de Las Palmas de Gran Canaria, La Palma y Palma.

(Publicación: BOPC núm. 34, de 3/2/17).

Presidencia

La Comisión de Turismo, Cultura y Deportes, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2017, debatió la Proposición no de Ley del GP Socialista Canario, sobre los topónimos de Las Palmas de Gran Canaria, La Palma y Palma, habiéndose adoptado por la Cámara resolución al respecto.

En conformidad con lo establecido en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Al mismo tiempo, conforme a lo previsto en el citado artículo, se ordena la publicación de la enmienda a la proposición no de ley de referencia, admitida a trámite.

RESOLUCIÓN APROBADA

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias, por su evidente interés autonómico, a estudiar la solución más aconsejable, conjuntamente con las instituciones directamente afectadas, tendente a evitar los continuos equívocos entre los topónimos de Las Palmas de Gran Canaria, La Palma y Palma.

En la sede del Parlamento, a 24 de abril de 2017.- PD EL SECRETARIO GENERAL, Salvador Iglesias Machado.

ENMIENDA

DEL GRUPO PARLAMENTARIO NACIONALISTA CANARIO (CC-PNC)

(Registro de entrada núm. 3249, de 28/3/17).

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Nacionalista Canario (CC-PNC), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda a la (9L/PNL-0347) sobre los topónimos de Las Palmas de Gran Canaria, La Palma y Palma.

Enmienda de sustitución

“El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias, por su evidente interés autonómico, a:

1. Remitir a los filólogos especialistas en toponimia de la Academia Canaria de la Lengua el encargo de un estudio de vías de solución para evitar los continuos equívocos que se dan entre los topónimos de Las Palmas (provincia), Las Palmas de Gran Canaria (capital), La Palma (isla) y Palma (de Mallorca, capital)”.

En Canarias, a 28 de marzo de 2017.- EL PORTAVOZ, José Miguel Ruano León.

EN TRÁMITE

9L/PNL-0415 Del GP Popular, sobre las obras del cruce Las Chafiras-Oroteanda.

(Registro de entrada núm. 4524, de 5/5/17).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 11 de mayo de 2017, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

3.- PROPOSICIONES NO DE LEY / COMISIONES

3.1.- Del GP Popular, sobre las obras del cruce Las Chafiras-Oroteanda.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la proposición no de ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante la Comisión de Obras Públicas y Transportes.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 12 de mayo de 2017.- PD EL SECRETARIO GENERAL, Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en el artículo 176 y siguientes del Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente proposición no de ley, a instancias de la diputada Luz Reverón González, para su tramitación ante la Comisión de Obras Públicas y Transportes.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Décadas de falta de visión y de planeamiento han convertido, como ya se ha puesto de manifiesto por el Grupo Parlamentario Popular, el trayecto desde el norte de Tenerife a la capital y centro administrativo y de negocios de la isla a través de la TF-5 (autopista del norte) en un enorme problema que, a día de hoy, con la situación ya enquistada en diversos puntos del recorrido, no se sabe cómo solucionar a pesar de que existe financiación para atajar el problema.

Las conexiones del sur de la isla y de esta zona con Santa Cruz de Tenerife llevan idéntico camino a pesar de que los agentes sociales y económicos, y también el Partido Popular, llevan largo tiempo advirtiendo del problema. Uno de los principales focos de conflictividad en la autopista del sur (TF-1) está en el enlace Las Chafiras-Oroteanda, donde debido al gran auge industrial y de negocio que ha tenido el enclave existe un enorme volumen de tráfico para el que no se han tomado decisiones para su mejor ordenación, decisiones que a día de hoy son prioritarias y urgentes.

Resulta llamativo que no haya una ordenación general del sistema viario del sur de Tenerife y que solo exista proyecto y planificación para algunos temas, en su mayoría incompletos y no adaptados a la realidad económica y social actual.

De los proyectos contemplados en el Convenio de Carreteras en la zona sur de la isla no tienen ni siquiera respaldo de la correspondiente planificación ni proyecto los tramos del tercer carril Güímar-San Isidro y el tercer carril Los Cristianos-Fañabé y en cuanto al que se refiere esta moción, Las Chafiras-Oroteanda, parece ser que ni siquiera tiene el proyecto adaptado según las declaraciones del consejero de Obras Públicas, Pablo Rodríguez.

El caso es que, semanas atrás, tanto el Gobierno de Canarias como el cabildo de Tenerife han admitido que tampoco este año empezarán las obras del cruce Las Chafiras-Oroteanda. Según han informado los responsables de la Comunidad Autónoma de Canarias, lo máximo que se conseguirá en este ejercicio es acabar de redactar los pliegos de condiciones, someterlos a información pública y, a lo sumo, sacar a concurso el proyecto. Todo ello cuando se trata de una obra para la que existe consignación presupuestaria del Gobierno de España a través del Convenio de Carreteras a la que se podrá acceder una vez se apruebe, como esperamos, la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017.

Tanto el consejero de Obras Públicas, Pablo Rodríguez, como el presidente del Cabildo Insular de Tenerife, Carlos Alonso, han reaccionado ante las circunstancias descritas diciendo que “no les hace felices” la situación. Al Grupo Parlamentario Popular le parece sumamente grave que una de las primeras noticias sobre el futuro de las carreteras de Tenerife del nuevo consejero tras cumplirse los 100 primeros días al frente de Obras Públicas sea tan negativa para la isla.

Por lo expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a acelerar los procedimientos administrativos y a determinar, en su caso, la urgencia de la actuación para hacer posible que las obras del cruce Las Chafiras-Oroteanda se inicien en el presente ejercicio 2017.

En el Parlamento de Canarias, a 5 de mayo de 2016.- LA PORTAVOZ, M.^a Australia Navarro de Paz.

9L/PNL-0416 Del GP Nacionalista Canario (CC-PNC), sobre estabilidad de especialistas médicos en los centros sanitarios públicos de las islas no capitalinas.

(Registro de entrada núm. 4554, de 5/5/17).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 11 de mayo de 2017, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

2.- PROPOSICIONES NO DE LEY / PLENO

2.1.- Del GP Nacionalista Canario (CC-PNC), sobre estabilidad de especialistas médicos en los centros sanitarios públicos de las islas no capitalinas.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la proposición no de ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 11 de mayo de 2017.- PD EL SECRETARIO GENERAL, Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Nacionalista Canario, al amparo de lo dispuesto en el artículo 176 y ss del Reglamento del Parlamento, a instancia de los diputados Nereida Calero Saavedra, Lola García Martínez y Mario Cabrera González, presenta la siguiente proposición no de ley para su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos años se ha ido produciendo un envejecimiento progresivo de edad media de la plantilla de los profesionales médicos en toda Canarias, ya que en buena medida muchos de ellos prestan sus servicios desde la reforma sanitaria de los años 80, que trajo un incremento de contrataciones médicas, tanto en Atención Primaria, como en Atención Especializada.

Tal es así que a lo largo de la próxima década es previsible que se incremente significativamente el número de jubilaciones tanto en Primaria como en Especializada.

Hemos de tener en cuenta que en las últimas convocatorias las plazas que se ofertan para los estudiantes que desean ejercer Medicina en la Facultad de Medicina de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y en Facultad de Medicina de La Laguna son de un total de 265 (135 en la ULPGC y 130 en la ULL).

Mientras que la oferta de plazas MIR en España fue de 6.328 plazas, es decir unas 230 plazas más que en 2015; y para Canarias fue de 243. Sin embargo, se da la circunstancia de que en Canarias se quedan plazas de formación de especialistas sin cubrir, concretamente las que corresponden a los hospitales de las islas no capitalinas de Fuerteventura y Lanzarote.

A ello se une que la inmensa mayoría de los médicos que acaban la especialidad aspiran a desarrollar su profesión en los grandes centros hospitalarios, porque ofrecen mayores perspectivas de formación y desarrollo de la carrera profesional.

En ese sentido y en lo que a Canarias afecta, podemos ver cómo las islas periféricas están asistiendo a una despoblación de profesionales médicos.

Así, nos podemos encontrar con que en determinadas especialidades es imposible poder cubrir las plazas existentes, por lo que difícilmente se podrá producir un incremento de los recursos humanos que por ratios de población van surgiendo. Y no solo eso, sino que cada vez es más difícil cubrir las jubilaciones y las renunciaciones de los profesionales que a su vez son solicitados desde los hospitales de las islas capitalinas o Península.

En concreto, hay ya algunas especialidades para las que en islas como Fuerteventura es muy complicado cubrir las plantillas que corresponden. Así nos encontramos con demanda de médicos especialistas en Traumatología, Pediatría, Oncología, Otorrinolaringología, Oftalmología, Ginecología, Anestesia, Cardiología, Dermatología, Rehabilitación, Urología, e incluso Médicos de Familia para Atención Primaria y Urgencias.

Ante la carencia de especialistas titulados, históricamente se viene recurriendo en muchos casos a licenciados en Medicina que no han cursado la especialidad MIR, e incluso a profesionales llegados desde otros países que no cuentan con la especialidad convalidada en la UE.

Muchos argumentan que vivir en las islas capitalinas no es solo más caro, sino que además priva a estos especialistas de mejorar su formación por la dificultad de acceder a cursos, congresos, etc.

Es por ello que creemos necesario que de manera inmediata se ejerzan por parte de la Consejería de Sanidad acciones para poder paliar este déficit de especialistas que ya vienen padeciendo las islas no capitalinas, y que en los próximos años puede agudizarse hasta afectar a la calidad asistencial de sus hospitales y centros de salud de manera determinante.

En este sentido ya se han planteado algunas propuestas, como incentivar con ayudas el alojamiento a los estudiantes de MIR; la posibilidad de que los MIR que acaban en los hospitales de Canarias y sean contratados en las islas capitalinas, tengan como requisito la rotación por los hospitales de las islas no capitalinas al menos durante un tiempo determinado; la obligatoriedad de que las nuevas contrataciones tengan que realizar comisiones de servicio por necesidad asistencial en las islas periféricas, etc.

Por lo expuesto,

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a:

1. *Definir y poner en marcha un plan de medidas que incentive la estabilidad de especialistas médicos en los centros sanitarios públicos de las islas no capitalinas, con iniciativas laborales, formativas y de méritos en la carrera profesional.*

2. *Valorar la posibilidad de realizar contrataciones de especialistas de forma coordinada entre las distintas gerencias sanitarias, de forma que se asegure que las plazas prioritarias quedan cubiertas independientemente de la isla de que se trate.*

3. *Plantear medidas para que la oferta de plazas formativas de médicos internos residentes en Canarias se adapte a las necesidades de renovación de las plantillas del Servicio Canario de Salud con la suficiente previsión.*

En Canarias, a 2 de mayo de 2017.- EL PORTAVOZ DEL GP NACIONALISTA CANARIO, José Miguel Ruano León.

9L/PNL-0417 Del GP Podemos, sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con política integral de vivienda.

(Registro de entrada núm. 4858, de 12/5/17).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 15 de mayo de 2017, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

2.- PROPOSICIONES NO DE LEY / PLENO

2.1.- Del GP Podemos, sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con política integral de vivienda.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la proposición no de ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 15 de mayo de 2017.- PD EL SECRETARIO GENERAL, Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Podemos, de acuerdo con el artículo 176 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Canarias, y a instancia de la diputada Noemí Santana y María del Río Sánchez presentan la siguiente proposición no de ley, sobre política integral de vivienda, para su tramitación ante el pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a la vivienda es una cuestión de Derechos Humanos. Así lo recoge la Declaración Universal de DDHH en su artículo 25. El Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en artículo 11, también reconoce, “el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados...”.

El organismo encargado de velar por el cumplimiento de dicho pacto, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas, aclara que el derecho a la vivienda comprende el acceso a suministros como agua potable y energía para la cocina, la calefacción y la luz. Es de destacar la sentencia del Tribunal de Justicia de la UE de 14 de marzo de 2013 que dictamina que las leyes españolas sobre desahucios no garantizan la protección suficiente a la ciudadanía de las cláusulas abusivas de los bancos y que contradice la Directiva 93/13/CEE. Según la sentencia, los desahucios hipotecarios podrían paralizarse por el juez en cumplimiento de dicha normativa.

Con respecto a la legislación española, la Constitución (CE), en su artículo 47, hace referencia explícita a que la ciudadanía tiene “derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada”; añadiendo enseguida: “Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación”.

En Canarias, el Estatuto de Autonomía establece en su título II, punto 15, que la comunidad autónoma tiene competencias en: “Ordenación del territorio y del litoral, urbanismo y vivienda”. Es por tanto competencia de nuestra comunidad desarrollar una política que garantice el cumplimiento de ese derecho constitucional y, ante todo, de un derecho humano.

La crisis económica ha tenido un efecto brutal sobre el derecho a la vivienda, poniendo el drama de los desahucios en primera línea del debate político y social. Los datos aportados por el Consejo General del Poder Judicial apuntan a más de 600 mil ejecuciones hipotecarias en el Estado español entre 2007 y 2014, de las que se estima que un 53 por ciento corresponden a viviendas habituales de particulares: una cifra demoledora de más de 320 mil ejecuciones sobre vivienda habitual en 8 años; en Canarias, solo en el periodo 2008-2012, más de 10.000 familias canarias han sufrido el lanzamiento judicial de sus viviendas.

A esto hay que sumar el problema de muchas familias para hacer frente al pago de la renta de su vivienda, en nuestro archipiélago se produjeron en 2015, que no ha sido el año más duro, más 2000 lanzamientos derivados de la ley de arrendamientos urbanos (alquileres), lo que supone más de 5 familias desahuciadas de pisos de alquiler al día en nuestra tierra.

Esta realidad habla de una situación de verdadera emergencia habitacional, agudizada por la pobreza sobrevenida por la crisis, pero a ello hay que añadir que la vivienda nunca se convirtió en un derecho efectivo y que antes de dicha crisis, miles de jóvenes no podían acceder a este bien básico, cosa agravada en la situación actual de caída de salarios, condiciones precarias de empleo, y en general, falta de expectativas para buena parte de la población.

Es por ello necesario abordar el tema de la vivienda de manera integral, con una serie de políticas que impliquen a todas las administraciones, superando la política de parches temporales y medidas parciales. Para ello es necesario revisar los siguientes aspectos.

Plan de Vivienda del Estado 2018-21.

Recientemente se ha anunciado por parte del gobierno del Estado el Plan Estatal de Vivienda 2018-21. Dicho plan estaría en proceso de recoger las aportaciones de las CCAA y entidades sociales.

Lo avanzado en dicho plan no apunta al optimismo. Además de no esclarecer cuánto va a ser el aumento de la financiación, ahonda en unas medidas de corte continuista y vuelve a otras pre-crisis, como el establecimiento de ayudas a la compra de vivienda.

Tal y como establece el último informe de la EAPN sobre vivienda de 2017, es necesario avanzar en un plan de vivienda inclusivo, “poniendo el alquiler social e inclusivo como eje de las políticas de vivienda en España” Para ello, conviene detenerse en una serie de programas del plan estatal que son fundamentales para ir avanzando en el derecho a la vivienda.

- Programa de ayuda al alquiler de vivienda.

Las novedades en este programa es que se amplían a tres años las ayudas, y el límite del precio de alquiler hasta 900 euros, en casos justificados.

Sobre esto decir que la ampliación temporal es positiva, de un año y otro prorrogable a tres, pero las ayudas al alquiler deberían establecer un marco estable, no siendo modificadas plan a plan, ya que las mismas van a ser un instrumento necesario de la política de vivienda a medio plazo. Además, se debe evitar la ampliación del marco máximo del precio de la renta del piso a la hora de dar la ayuda porque puede favorecer tendencias inflacionistas del mercado de alquiler.

También es necesario, en esa idea de marco estable, trabajar para que las comunidades autónomas, responsables últimas de otorgar las ayudas, establezcan mecanismos ágiles de entrega de las ayudas, de nada sirve recibir una ayuda de golpe y con meses de retraso, las necesidades para pagar el alquiler son mes a mes.

Por último, es fundamental un compromiso económico suficientemente amplio para que esa ayuda no finalice cuando se acaban los recursos, y así pueda beneficiar a todos los solicitantes que cumplan los requisitos.

Tenemos que recordar los problemas que existieron en la anterior convocatoria en nuestra comunidad; es el 21 de abril de 2015 la fecha en la que se publican las bases y la convocatoria de subvenciones del programa de ayuda al alquiler en Canarias, teniendo como plazo los y las solicitantes hasta el 15 de mayo de ese año para presentar las solicitudes, debiendo estar la resolución definitiva de concesión o denegación antes de septiembre de 2015. Dicha resolución no salió, de manera provisional, hasta el mes de julio de 2016, lo que refleja la dificultad de que estas ayudas sean efectivas si no se dispone de unos mecanismos adecuados.

Además de este hecho, es de destacar el escaso compromiso presupuestario del Estado con estas ayudas y el nulo del ejecutivo canario. Se concedieron 1500 ayudas, de alrededor de 10.000 solicitudes, y ello es debido a que en el convenio suscrito entre el Gobierno de Canarias y el Ministerio de Fomento para el desarrollo del plan de vivienda 2013-2016, nuestra comunidad autónoma no dedicó un solo euro a dicho programa de ayudas al alquiler de viviendas en 2014, 2015 y 2016, debiendo hacer un ajuste de los fondos estatales y redirigir al mismo parte de los fondos dedicados a otros programas; como el de fomento de la rehabilitación edificatoria, fomento de la regeneración y renovación urbana o el apoyo a la implantación del informe de evaluación de los edificios; para hacer frente a la avalancha de demandas. A pesar de ello, de los casi 4 millones de euros previstos de dinero del Estado para dicho programa, sumando los años 2015 y 2016, solo se ejecutaron 2.289.915,04.

Por tanto, es necesario un compromiso del Estado y de nuestra comunidad autónoma para garantizar un marco estable de ayudas al alquiler, tal y como recoge una PNL aprobada por esta cámara, que cuenta con financiación suficiente y procedimientos ágiles para conceder las ayudas, manteniendo las mismas abiertas para ser solicitadas en el momento que se precise durante todo el año.

- Programa de fomento del parque de vivienda en alquiler.

El nuevo plan de vivienda recoge un cambio respecto al anterior, el programa de fomento del parque público de alquiler de vivienda pasa a ser programa de fomento del parque de vivienda, es decir, pueden entrar promotores privados para beneficiarse de ayudas para viviendas que se destinen al alquiler. Si bien es necesario ampliar las viviendas en alquiler del mercado privado, la escasez del parque de vivienda pública, uno de los más escasos de Europa, hace que todos los esfuerzos presupuestarios deban dedicarse al fomento del parque público.

Otro hecho negativo es el cambio en el que baja el tiempo que la vivienda que reciba esta ayuda debe estar en régimen de alquiler, pasando de 50 años a 25.

Es de destacar que, en el anterior plan de vivienda, el gobierno de Canarias no se acogió a este programa, por lo que no se pudo beneficiar de ningún recurso económico para ampliar el parque público destinado al alquiler.

- Programa de ayuda a personas que se encuentren en situación de desahucio de su vivienda habitual.

Esta es una de las principales novedades del nuevo plan. Se ofrece una ayuda al alquiler de hasta 400 euros para personas con escasos ingresos que se encuentren en situación de desahucio de su vivienda habitual. Dichas viviendas serán las disponibles de la Sareb y de otras entidades financieras, aunque las CCAA podrán destinar la ayuda a cubrir otras viviendas de otros titulares.

Con respecto a esto, y siguiendo la propuesta de ley de vivienda realizada por la PAH, las viviendas propiedad de la Sareb deben pasar directamente al parque público. De la misma forma, viviendas de entidades financieras que hayan sido rescatadas con dinero público deberían ser cedidas por convenio para su puesta en alquiler social. Por lo que esta ayuda debería dirigirse prioritariamente al alquiler de pisos de particulares, implantando programas específicos en colaboración con el tercer sector que está desarrollando intermediación social entre propietarios de vivienda y arrendatarios, que incluyen, además del alquiler, seguimiento social y programas de inserción laboral.

Apuntar por último que el límite de la ayuda es de 2 años, este plazo debería ampliarse de manera permanente mientras dure la situación de la persona o familia, constituyendo una medida a medio plazo y no un parche temporal. También es importante que los requisitos de los receptores sean lo suficientemente amplios como para abarcar también a perfiles de personas en situación de exclusión severa, los cuales se quedan muchas veces fuera de este tipo de ayudas, acompañándolas de medidas de acompañamiento social a través de las entidades especializadas del tercer sector.

Fondo Social de Vivienda del Estado.

En el año 2013, el gobierno del PP promulga la *Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social*.

Dicha ley sale adelante con el voto en solitario del Partido Popular, y es cuestionado por diferentes organizaciones sociales. El documento sobre posición de vivienda de la EAPN, critica dicha ley por, “empeñarse en convertir en una carrera de obstáculos la definición de colectivos vulnerables para la suspensión de lanzamientos. Son inexplicables algunos de los supuestos al tasarlos de una manera tan arbitraria (unidad familiar con hijos a cargo, o unidad familiar de la que forman parte un menor de tres años, etc.), pudiendo haber establecido criterios menos restrictivos (existencia de menores en la unidad de convivencia, o de personas mayores de 65 años.)”. Recientemente se ha ampliado el plazo de suspensión de los lanzamientos de las familias que cumplan los requisitos de dicha ley.

Más allá de la crítica a la ley por las insuficientes medidas de protección al deudor hipotecario, es de destacar la creación del fondo social de vivienda, que se establece en su disposición adicional primera, ya que debería ser la base para la constitución de un verdadero parque público de vivienda en alquiler.

Según dicha disposición, “se encomienda al Gobierno que promueva con el sector financiero la constitución de un fondo social de vivienda propiedad de las entidades de crédito”.

El objetivo declarado es facilitar contratos de arrendamiento con rentas asumibles en función de las rentas que perciban.

Se establecen unas condiciones iniciales de acceso a dichas viviendas, que fueron ampliadas por la comisión de seguimiento, tras constatar que buena parte de las viviendas no eran solicitadas en el número que se había previsto.

Pero el Fondo Social de Vivienda es cuestionable tal y como está configurado para poder atender la emergencia habitacional, por lo que debe ser reformado en múltiples aspectos:

- En primer lugar, hay que decir que el fondo es voluntario, es decir, cada entidad de crédito que ha suscrito dicho acuerdo pone a disposición las viviendas que estime conveniente, llegando en número a ser unas 10.000 actualmente. Hay que establecer mecanismos que incidan en la ampliación de este fondo. Es necesario el establecimiento de un cupo mínimo de vivienda por entidad bancaria, en función del *stock* de vivienda del que dispone cada entidad de crédito y de los fondos recibidos del Estado en función del rescate bancario.

- El segundo aspecto a destacar, es que cada banco crea y gestiona su propio fondo, ofertándose estas viviendas a través de sus propias webs y de una web centralizada. Se establecen mecanismos de coordinación con los servicios sociales de los ayuntamientos y con entidades del tercer sector que se adhieran a dicho convenio, a los que solicitan informes sociales, pero son en última instancia las entidades de crédito los que resuelven la adjudicación de las mismas. En este sentido, dicho fondo debe ser gestionado de manera enteramente pública, especialmente por los municipios, que son los que tienen que lidiar diariamente con los problemas de emergencia habitacional. Para ello, las entidades de crédito deberían ceder estas viviendas, no gestionarlas directamente.

- Con respecto a los requisitos de acceso, el primero a destacar es que el fondo de vivienda se establece solo para deudores hipotecarios, cuyo desalojo haya sido a partir de 1 de enero de 2008, lo cual no es representativo de la problemática de vivienda, cuyo problema fundamental está ahora es los lanzamientos por impago de alquiler. Si es

verdad que la comisión de seguimiento amplió los casos en los que se puede acceder a dichas viviendas, pero no queda claro ni define cuales son los mismos, dejándolo así: “Otras personas o unidades familiares con circunstancias de vulnerabilidad social distintas de las anteriores que sean detectadas por parte de las entidades de crédito, los servicios sociales municipales o de las organizaciones no gubernamentales encuadradas en la Plataforma del Tercer Sector y debidamente justificadas ante las entidades de crédito, para las que la vivienda supone, de acuerdo con el informe de los servicios sociales competentes para verificar tales situaciones, un activo indispensable para el mantenimiento de su inclusión social”. A este respecto, el fondo de vivienda debería ser destinado a cualquier situación de emergencia habitacional, no exclusivamente a las derivadas de ejecuciones hipotecarias, y debe quedar claro.

- Con respecto a las condiciones de arrendamiento, lo primero que hay que poner en cuestión es el hecho de que la renta se paga a las entidades bancarias, lo cual no es lógico cuando se trata de bancos que han sido rescatados en su mayoría con dinero público. En este sentido habría que revisar este aspecto, y que la cesión de viviendas no suponga un lucro para estas entidades. En cuanto a la renta, esta se establece en el 30% de los ingresos familiares, tal y como recoge la PAH en su ILP en la parte que trata el alquiler social, pero por otro lado fija un mínimo de 150 y un máximo de 400 euros; dadas las situaciones de vulnerabilidad social que se atienden, el requisito del 30% debería ser suficiente, eliminado el mínimo de 150 euros, que muchas veces lo que supone es que los ayuntamientos acaben pagando a las entidades bancarias con las ayudas sociales al alquiler de las que disponen. Otro de los requisitos que hay que poner en cuestión es el tiempo de arrendamiento, que actualmente son dos años, con un año prorrogable si después de la revisión se evalúa que se siguen cumpliendo los requisitos; con respecto a esto, dos años es un tiempo del todo insuficiente para dar una seguridad y establecer la vivienda como elemento central posibilidad de desarrollar un proyecto familiar, profesional, en definitiva un proyecto de vida, por lo que este periodo debería ser ampliable a 5 años, en consonancia con la ley de arrendamientos urbanos antes de su reforma.

Es por tanto necesario reformar el Fondo Social de Vivienda del Estado para que sea un instrumento útil, en manos de las administraciones públicas, para atender la emergencia habitacional.

Intervención en vivienda vacía.

La realidad de las miles de viviendas vacías, y sin uso, constituye un elemento que distorsiona el mercado de vivienda de alquiler, y lo que es más grave, es la constatación de que la vivienda es fundamentalmente un activo y no un recurso con el que satisfacer un derecho. Cuando hablamos de vivienda vacía no nos referimos a las segundas residencias de muchas familias, sino a aquellos inmuebles que no tienen ningún uso ni son habitadas por familias por un periodo de más de seis meses. Se estima que son unos tres millones y medio las que se encuentran en esta situación en todo el Estado, lo que supone un elemento de distorsión económica y social, ya que mientras miles de personas son desahuciadas o no pueden acceder a este derecho constitucional, por otro lado tenemos esta ingente cantidad de inmuebles que no están cumpliendo su función social; en Canarias el gobierno autónomo ha estimado en más de 130.000 inmuebles los que se encuentran vacíos; los datos del ISTAC de 2011 las sitúan en 138.262, sin que hasta el momento se hayan tomado medidas efectiva para promover que estas viviendas formen parte de un parque de vivienda pública o privada de alquiler, a precios asequibles a las familias, para hacer frente a la enorme demanda existente y evitar prácticas especulativas.

La Ley 2/2014, de 20 de junio, de modificación de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias y de medidas para garantizar el derecho a la vivienda, establecía medidas muy importantes para hacer frente a esta situación, como las siguientes:

- Vincular al derecho de propiedad privada el deber de: “destinar de forma efectiva el bien al uso habitacional previsto por el ordenamiento jurídico en función con la función social que debe cumplir”.

- Desarrollar acciones para evitar la situación de desocupación de las viviendas, con potestad y un procedimiento para la declaración de vivienda vacía, elaboración de un censo de vivienda vacía y de un sistema de inspección y sanción para estas situaciones.

- Instrucción de expedientes de expropiación para aquellas viviendas acaparadas por entidades bancarias fruto de una ejecución hipotecaria.

Por desgracia, el gobierno del PP recurrió esta ley autonómica, igual que lo hizo con la andaluza, vasca, navarra o catalana; renunciando no solo a ejercer cualquier política que pudiera atender a la emergencia habitacional, sino impidiendo que determinadas autonomías lo hicieran, salvaguardando una vez más los intereses de los bancos y los especuladores.

Sin embargo, a pesar de este varapalo, son distintos los mecanismos que, amparados en la ley, se pueden ejercer desde las distintas administraciones, en nuestro caso la local, para hacer frente a esta situación.

Recordamos primero que el artículo 33 de la CE establece que el derecho de propiedad está limitado por el interés social del mismo, cosa que ratifica en Tribunal Constitucional cuando establece que, “el derecho a la propiedad privada que la Constitución reconoce y protege tiene una vertiente institucional, precisamente derivada de la función social que cada categoría o tipo de bienes sobre los que se ejerce el señorío dominical está llamado a cumplir, lo que supone, como ya sabemos, la definitiva incorporación del interés general o colectivo junto al puro interés individual... esta delimitación no se opera solo en la legislación civil, sino también en aquellas otras leyes que cuidan principalmente de los intereses públicos a los que se vincula la propiedad privada” (STC 37/1987, de 26/mar), cosa que claramente puede ser aplicable a la vivienda vacía.

Además, la ley canaria en vigor establece en el artículo 8, referente a las competencias y funciones del Instituto Canario de la Vivienda, en su apartado ñ, “La gestión de registros de viviendas deshabitadas y de fianzas derivadas de los contratos de arrendamiento”. Así mismo, la Ley de Rehabilitación, regeneración y renovación urbana, se establece en su disposición adicional primera, referente a la información al servicio de las políticas públicas para un medio

urbano sostenible, que “la Administración General del Estado, en colaboración con las comunidades autónomas y las administraciones locales, definirá y promoverá la aplicación de criterios y principios básicos que posibiliten desde la coordinación y complementación con las administraciones competentes en la materia, la formación y actualización permanente de un sistema informativo general e integrado, comprensivo, al menos, de los siguientes instrumentos: a) Censos de construcciones, edificios, viviendas y locales desocupados y de los precisados de mejora o rehabilitación”.

Acogiéndose a estas posibilidades, y a la legislación autonómica vigente, son varios los ayuntamientos, como Córdoba o Santiago, que están realizando censos de vivienda vacía, como instrumento para una correcta planificación de su política de vivienda.

Junto a la detección y elaboración de un censo de vivienda vacía como primer paso para hacer un diagnóstico fiel de la situación de Canarias, identificando especialmente las viviendas en propiedad de grandes tenedores de vivienda; deben aplicarse medidas de fomento para la puesta en alquiler de dichos inmuebles, recuperando la Bolsa de Vivienda para el alquiler, programa del gobierno de Canarias que no funciona actualmente; además, desde la Administración local se pueden tomar otras iniciativas para intervenir en la vivienda vacía; en el artículo 72 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la posibilidad que desde los ayuntamientos se exija un recargo de hasta un 50% en el IBI para aquellos inmuebles que se encuentren desocupados, y si bien es cierto que dicha posibilidad no ha sido todavía desarrollado reglamentariamente por el gobierno central, a pesar de los casi 15 años de entrada en vigor, no lo es menos que los ayuntamientos puede expresar una voluntad política de gravar a la vivienda vacía, incluyendo esta posibilidad en su ordenanza fiscal, posibilidad que ya han realizado algunos municipios y que está explorando otros.

Además de esto, es imposible no tener en cuenta el papel de la sociedad civil, que ha estado en estos años de crisis por delante de las instituciones en su lucha por el derecho a la vivienda, especialmente las Plataformas de Afectados por las Hipotecas. Por ello se hace necesario que desde las administraciones se generen espacios de encuentro y trabajo que hagan un seguimiento de las políticas de vivienda y la evolución de indicadores importantes como los precios de los alquileres del municipio, a fin de detectar posibles procesos especulativos y establecer medidas correctoras rápido a los mismos. Ayuntamientos como el de Cádiz aprobaban recientemente el documento que regula su Observatorio Municipal de la Vivienda, según recoge su reglamento, “el Observatorio Municipal de la Vivienda, en adelante el Observatorio o el OMV, es un órgano de participación y consulta, habilitado para el estudio, propuestas de estrategias y de seguimiento de acuerdo adoptados por las administraciones públicas y actuaciones que se desarrollen sobre vivienda y rehabilitación urbana en Cádiz, cuya naturaleza es la prevista en el artículo 20.1.c) de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local*”, “este observatorio supondrá un punto de encuentro en que los agentes descritos anteriormente puedan exponer propuestas, demandas y sugerencias, reforzando así el papel de la sociedad civil organizada y la intercomunicación con la Administración Pública, constituyéndose en plataforma de intercambio y comunicación. Entre otras funciones tendrá la planificación, el estudio y análisis del entorno y de la realidad social y económica de la ciudad y colaborará en los trabajos y seguimiento que sobre materia de vivienda pueda realizar cualquier órgano público”.

Es por tanto una necesidad y un deber del gobierno canario desarrollar un Observatorio de la Vivienda que, en colaboración con las administraciones locales, sea un observatorio que realice diagnósticos certeros para generar políticas adecuadas que atajen la emergencia habitacional y avancen hacia la consecución del derecho a la vivienda, especialmente centrado en el diagnóstico de vivienda vacía y de la evolución de los precios del mercado privado de alquiler. Además es fundamental recuperar la Comisión de Vivienda como elemento de participación en la sociedad civil en la política de vivienda.

Plan canario de vivienda y policía de vivienda.

El plan de vivienda es el instrumento de ordenación, programación y coordinación de la actividad de fomento de vivienda y suelo que realicen las administraciones públicas competentes. El plan de vivienda, tal y como contempla la ley de 2003, se encargará de analizar las necesidades de vivienda y suelo de Canarias. Tiene un carácter cuatrianual. Con el fin del cumplimiento de sus objetivos se crea el Fondo Canario de Vivienda, asignándosele fondos de manera anual en los presupuestos generales de la comunidad.

El último Plan de Vivienda en Canarias fue el 2009-2012. Actualmente estamos sin plan de vivienda, según la ley ante esta situación de no elaboración de nuevo plan se prorrogan los objetivos del anterior. Esta situación entra en contradicción con las líneas actuales enunciadas por los responsables de vivienda, ya que según estas se prioriza el acceso a la vivienda en alquiler no en propiedad y programas como la bolsa de vivienda joven están sin funcionar actualmente.

En enero de 2014 el Gobierno de Canarias anuncia un nuevo Plan de Vivienda 2014-17, que nunca vio la luz. Entre sus objetivos se priorizaba el uso de las viviendas desocupadas, llegando a la expropiación el caso de las entidades bancarias. Este Plan iba de la mano con la nueva ley de vivienda de Canarias, la cual continúa recurrida en el Tribunal Constitucional.

Esta situación anómala, la de encontrarnos en la prórroga de un plan, cuyos objetivos contradicen las líneas anunciadas en la actual política de vivienda, ya que dicho plan incide en la construcción de vivienda pública para la compra frente a la prioridad del alquiler social que el actual gobierno ha declarado, nos sitúa en un momento de parálisis institucional ante uno de los problemas más graves que afecta a nuestra población.

Es fundamental la redacción de un nuevo plan de vivienda que articule todas las mediadas y recursos, fijando unos objetivos claros que deberían centrarse en favorecer el alquiler asequible, tanto público como privado, movilizándolo la vivienda vacía a través de la recuperación de programas como la bolsa de vivienda, y medidas centradas en la regeneración y renovación urbana, garantizando la accesibilidad, así como mejorando la eficiencia energética en los edificios, instrumentos que permitirían la creación de puestos de trabajo y mejora del parque público de vivienda.

Programas de autoconstrucción.

Aunque la construcción de vivienda pública no es una de las principales líneas en este momento, más lo es movilizar toda la vivienda vacía, si puede ser una línea de actuación complementaria. Dentro de la construcción de vivienda tenemos la modalidad de autoconstrucción, de gran tradición en nuestras islas.

Si bien el anterior plan de vivienda ya contempla ayudas a la autoconstrucción, las cuales se encuentran actualmente cerradas, existen otros modelos que pueden ser más útiles en la situación actual que una línea de subvenciones.

Nos referimos a experiencias como el programa de promoción pública de viviendas en régimen de autoconstrucción de la Junta de Andalucía, inspirada en las cooperativas de construcción de vivienda por ayuda mutua de Uruguay. Dicho programa consiste en la colaboración de las administraciones autonómicas y locales, las cuales desarrollan los proyectos de construcción y ponen los materiales, mientras que las personas beneficiarias lo que aplican es su trabajo en la construcción de dichas viviendas, siendo elegidos por los servicios sociales municipales en función de los perfiles, y desarrollando este trabajo de manera cooperativa. Mediante este programa, la Junta ha construido 3373 viviendas precios muy asequibles, 24.000 euros, que los adjudicatarios devuelven en 25.

Una propuesta como esta haría asequible una vivienda pública a muchas personas del sector de la construcción que con la crisis económica, que afectó especialmente a este sector, se han visto abocados al desempleo.

Instrumentos de inspección y control de vivienda.

En materia de vivienda la ley canaria establece la competencia de los cabildos en el desarrollo de la policía de vivienda, además de otras como:

- Conservación y administración del parque público de viviendas de ámbito insular.
- Coordinar la intervención municipal en la gestión del parque público de vivienda.

La ley en vigor deja claro además que, "Las competencias enunciadas en las letras del apartado anterior serán ejercidas por el Instituto Canario de la Vivienda cuando así se convenga entre el propio Instituto y el cabildo correspondiente".

Son amplias, por tanto, las responsabilidades de las corporaciones insulares, especialmente con respecto a la policía de vivienda, la cual no se ha desarrollado, y que sería la piedra angular para llevar un control del correcto uso de la vivienda pública, garantizando que dicha vivienda cumple una función social, y evitando situaciones fraudulentas con respecto a esta, y otro tipo de vivienda de carácter social.

Con los datos de los solicitantes de vivienda pública, 32.616 (datos de principios de 2015 del registro de demandantes de vivienda pública, que, ante la falta de perspectivas, cayó el último año; y otros, como el número de solicitantes de ayudas de alquiler, 15.000 unidades familiares; nos podemos hacer una idea de la necesidad de vivienda actual en nuestras islas.

Con estos datos es más necesario que nunca el control público del derecho de acceso a la vivienda, tanto la pública, como la que se destina a un fin social; donde no hay control público proliferan las mafias, que convierten un derecho en un instrumento de mercadeo y lucro. Las administraciones públicas, y en este caso los cabildos, no pueden mirar para otro lado mientras esto sucede. Poner en valor el uso social de la vivienda, y garantizar que sea para quien más lo necesita, requiere de políticas públicas valientes que afronten el problema, que en último término requiere el cumplimiento de la ley.

La policía de vivienda, como mecanismo de control y supervisión del parque público previsto en la ley, es un elemento central a ser desarrollado, y si no puede serlo por los cabildos, deberá ser la administración autonómica la que la ejerza.

Es necesario, además, poner en marcha un plan de inspección de viviendas protegidas, tal y como recoge un acuerdo de esta cámara.

Vivienda pública. Visocan.

Otra cuestión a destacar cuando hablamos de vivienda en Canarias, es el papel de la empresa pública Visocan.

Es conocido que en época de bonanza la empresa se dedicó a determinadas inversiones que pueden ser calificadas como mínimo de "dudosas", como la contratación de una permuta financiera autorizada en 2010 por el consejero del PP, Jose Manuel Soria, materializado en 5 fondos swaps, productos financieros de alto riesgo, con las entidades Merrill Lynch, Societé Generale y Banco Santander; dichos fondos suponen pérdidas anuales, sumando unos 3.3 millones para los ejercicios 2012-13-14.

Además de estar comprometida las cuentas de la empresa por estas prácticas especulativas, la entidad mantiene deudas con el ICO, al cierre del ejercicio 2015, de más de 22 millones de euros; y otra deuda con la comunidad autónoma de más de 13 millones y medio, a fecha de diciembre de 2014. A esto hay que añadir sanciones por la inspección en 2013 en concepto del impuesto de sociedades.

A pesar de esto, en 2015 los ingresos de Visocan por la gestión de los alquileres de su parque de vivienda ascendieron a 21,42 millones de euros. Hay que recordar que la mayoría estas viviendas tienen una subvención del Gobierno de Canarias, obteniendo la empresa otros ingresos por el alquiler de vivienda que no recibe ningún tipo de ayuda.

Esto es solo una muestra de la nefasta gestión de dicha empresa pública que ha funcionado más como una entidad a parasitar, que un verdadero instrumento para desarrollar una política de vivienda justa.

Y en medio de estas dificultades financieras se encuentran las personas y su derecho a la vivienda digna sin miedo ni coacciones. Han sido varias que las personas adjudicatarios de vivienda pública que públicamente han criticado el afán recaudatorio de Visocan, las cuales afirman que ante la mínima dificultad de pago impone penalizaciones, no dando el tiempo suficiente para buscar alternativas o realizar una labor de acompañamiento social. Dicha situación lleva a las familias a perder las ayudas a la subvención de alquiler, teniendo que afrontar un alquiler a precio de mercado, y a acumular deuda, una deuda que supone una losa inasumible por cualquier familia para poder levantar cabeza y salir adelante.

Esta situación se concreta en la práctica de la empresa de que los adjudicatarios firmen compromisos de deuda, la cual se va repartiendo en las cuotas mensuales, y ante la imposibilidad de pagar de muchas familias, se genera nueva deuda, entrando en una espiral sin final que hunde a muchas familias y les impide seguir adelante. Hay que decir que Visocan mantiene como parte de sus activos la deuda generada por los inquilinos, por lo tanto se deduce su interés exclusivamente económico en que esta situación se siga manteniendo así.

Las prácticas de la empresa chocan en ocasiones con las directrices políticas de la consejería de turno, como se demostró durante el tiempo que el PSOE llevaba la consejería de vivienda. Mientras el compromiso político era que no se realizaría ningún desahucio de vivienda pública, Visocan seguía denunciando y seguían produciéndose órdenes de lanzamiento, las cuales se producen también hoy día.

Otro aspecto a destacar es la situación de los inquilinos de viviendas de Visocan que no reciben ayudas públicas. Algunas promociones VPO privadas fueron asumidas por la empresa y a estas viviendas se derivó a personas en especial riesgo, procedente muchas de ellas de desahucios, y se les realizó un contrato de alquiler privado, los cuales estaban realizados prácticamente a precio de mercado.

Esta situación generó inmediatamente el problema de pago de los inquilinos que no podían hacer frente a este tipo de rentas de alquiler, generando inmediatamente deudas y la inquietud de los arrendatarios por una posible orden de lanzamiento y porque las deudas perjudicaran a sus avales solidarios.

Ello generó una movilización de los inquilinos, que tuvo como consecuencia el establecimiento de mesas de trabajo en el municipio de La Laguna, con compromisos de rebajas de alquiler, pero que tenían como contrapartida nuevamente el reconocimiento del pago de la deuda, lo que aboca a las familias nuevamente a una situación de indefensión e incertidumbre ante el futuro.

Por todo ellos la situación de Visocan deber ser abordada de manera integral, desde la cuestión económica, señalando a los responsables de la misma, hasta la situación de los inquilinos, tanto de VPO pública como de los alquileres privados, para buscar una alternativa que tenga en el centro el cumplimiento del derechos constitucional a la vivienda.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Podemos presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Canarias acuerda:

1. Instar al Gobierno de Canarias para que inste a su vez al Gobierno del Estado a aumentar la financiación del Plan estatal de vivienda 2018-21, con incidencia en todos los programas.

2. Instar al Gobierno de Canarias para que inste a su vez al Gobierno del Estado a realizar cambios en el actual plan en el siguiente sentido: establecer un marco estable para los programas de ayudas al alquiler, rebajando el máximo de 900 euros para evitar subvencionar alquileres abusivos y ser un mecanismo del mantenimiento de precios de alquiler a precios accesibles; destinar las ayudas previstas a la compra de vivienda a otros programas; ampliar el marco temporal de las ayudas destinadas a personas en situación de desahucio al tiempo que dure la situación de dificultad económica de la familia, priorizando que dichas ayudas se destinen a alquileres de particulares, incorporando las viviendas de la Sareb al parque público de vivienda.

3. Instar al Gobierno de Canarias para que inste a su vez al Gobierno del Estado a reformar el Fondo Social de Vivienda para garantizar su gestión pública y la ampliación de las personas que pueden acceder a dichas viviendas, no centrándose únicamente en los deudores hipotecarios y permitiendo que se beneficien las familias que han sufrido desahucios por impago de alquiler.

4. Instar al Gobierno de Canarias a aumentar los presupuestos para todos los programas del plan estatal, en especial el de las ayudas del alquiler, estableciendo mecanismos ágiles y estables para que dichas ayudas lleguen a todas las personas que cumplen con los requisitos.

5. Instar al Gobierno de Canarias al desarrollo de un nuevo plan canario de vivienda para que sea el marco estratégico para el desarrollo de la política de vivienda en las islas. Dicho plan debe tener como objetivo prioritario aumentar el parque de vivienda en alquiler, tanto público como privado, realizando un correcto diagnóstico de la situación de la vivienda vacía a través de los mecanismos legales a su disposición, tomando medidas de fomento para la puesta en alquiler de estas viviendas, recuperando el programa de la bolsa de vivienda, y en coordinación con los municipios, penalizar la vivienda vacía de los grandes tenedores de vivienda, además de desarrollar programas de promoción de vivienda pública de autoconstrucción teniendo como base el modelo desarrollado por la Junta de Andalucía.

6. Instar al Gobierno de Canarias a desarrollar protocolos de intervención y acompañamiento social con los inquilinos de viviendas públicas que lo requieran, tomando medidas para evitar nuevos procesos de generación de deuda en deudores de buena voluntad.

7. Instar al Gobierno de Canarias a la creación de un observatorio canario de la vivienda, u otro organismo que se considere, para realizar tareas de estudio y monitorización sobre la situación de la vivienda en Canarias; evolución de los precios del alquiler, procesos de gentrificación, exclusión residencial, etc.

8. Instar al Gobierno de Canarias a promover la reconversión de las viviendas de promoción privada que gestiona Visocan, y otras promociones públicas desocupadas destinadas a la venta, a régimen público para alquiler social.

9. Instar al Gobierno de Canarias a promover la puesta en marcha de los mecanismos de control que prevé la ley, instando a los cabildos insulares a ejercer sus competencias en la policía de vivienda, y en caso de no poder ser ejercida por estos, ser desarrollado por el Gobierno autonómico.

En Canarias, a 12 de mayo de 2017.- LA PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS, Noemí Santana Perera.

MOCIÓN

EN TRÁMITE

9L/M-0013 Del GP Socialista Canario, consecuencia de la interpelación del Sr. diputado D. Gustavo Matos Expósito, del GP Socialista Canario, sobre actuaciones en relación con la actividad de extracción de áridos en Güímar, dirigida al Sr. consejero de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento. (I-22).

(Publicación: BOPC núm. 115, de 18/4/17).

(Registro de entrada 4864, de 12/5/17).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 15 de mayo de 2017, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

3.- MOCIONES

3.1.- Del GP Socialista Canario, consecuencia de la interpelación del Sr. diputado D. Gustavo Matos Expósito, del GP Socialista Canario, sobre actuaciones en relación con la actividad de extracción de áridos en Güímar, dirigida al Sr. consejero de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento. (I-22).

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 166 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la moción de referencia y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 15 de mayo de 2017.- PD EL SECRETARIO GENERAL, Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, al amparo de lo establecido en el artículo 166 y concordantes del Reglamento del Parlamento, a instancias del diputado Gustavo Matos Expósito, y en relación con la interpelación 9L/I-0022 presenta la siguiente:

MOCIÓN

1. El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a elaborar los informes técnicos y jurídicos, así como los proyectos que sean necesarios para garantizar el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife correspondiente a la actividad de extracción de áridos en el municipio de Güímar.

2. El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a elaborar los informes jurídicos y técnicos y la aprobación de los instrumentos correspondientes con el objetivo de impedir la actividad extractiva en los barrancos de Güímar, garantizando que estos no conlleven derechos indemnizatorios a los posibles afectados ni repercusiones presupuestarias para la comunidad autónoma.

3. El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a elaborar un plan de ordenación de los recursos extractivos de Canarias y a desarrollar las competencias en materia de minas conferidas por el Estatuto de Autonomía de Canarias.

4. El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias para que, a su vez, inste al Gobierno de España a promover la modificación de la legislación estatal de minas sobre la regulación de la actividad extractiva de áridos en el territorio de las islas Canarias, teniendo en cuenta el valor estratégico de estos recursos en las islas.

Canarias, a 12 de mayo de 2017.- EL PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, José Ignacio Álvaro Lavandera.



Parlamento de Canarias